

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de abril de 2024

Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante
Auto acepta cesión y pone en conocimiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00511-00

1. En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado acepta la cesión de las obligaciones Nos. 5229732005569084 y 2536903 que hace el Banco Comercial AV Villas S.A. a favor de E Credit S.A.S. (PDF 070), hasta el monto que le corresponde a la cedente (PDF 007 Fl. 6). En consecuencia, en adelante se tiene como cesionario a E Credit S.A.S. quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

BANCO AV VILLAS	TARJETA DE CREDITO 9084	\$ 12.748.073,00	5,42%	5	\$ 2.129.469,00	\$ 14.877.542,00
BANCO AV VILLAS	CREDMILLAS 2536903	\$ 8.793.075,00	3,74%	5 (P)	\$ 2.356.442,00	\$ 11.149.517,00

2. Se requiere a la cesionaria E Credit S.A.S. para que confiera poder a un profesional del derecho para que represente sus intereses.
3. Con relación al poder presentado por la abogada Zulma Milena Quisoboni Zárate, con el fin que se le reconozca personería para actuar en representación del Banco de Bogotá (PDF 073), la memorialista debe estarse a lo resuelto en el numeral 3 del auto del 13 de octubre de 2023, por medio el cual se reconoció como apoderada de dicho acreedor (PDF 063).
4. Tener por revocado el poder otorgado al abogado Nadin Alexander Ramírez Quiroga como apoderado de la acreedora Secretaría de Hacienda Distrital, en los términos de lo consagrado en el artículo 76 del CGP.
5. Reconocer a la abogada Sandra Yenny Yedilka Santamaría Romero, como apoderada judicial de la acreedora Secretaría de Hacienda Distrital (PDF 074), en los términos y para los fines del poder a conferido (Art. 74 del CGP).
6. Agregar al expediente y poner en conocimiento de los interesados el memorial de aclaración allegado por la deudora, por medio del cual informó, que a la fecha no tiene acreencias con Colpensiones (PDF 075).

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 51 del 8 de abril de 2024